



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVOS
DEMANDANTE	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO
DEMANDADO	NIDIA MARJORIE RESTREPO RESTREPO
RADICADO	Nº 05001 40 03 027 2020 00510 00
TEMAS Y SUBTEMAS	REQUIERE CURADOR AD-LITEM – REQUIERE

En atención al escrito que antecede, esto es, requerir a la abogada LAURA CATALINA BEDOYA GUTIERREZ, identificada con T.P. 289.008, del C.S.J. y quien fuere nombrada como curadora ad-litem por auto del 01 de julio del 2020, para representar a la parte demanda dentro del proceso de la referencia, se le requiere para que le manifieste al Despacho los motivos por los cuales no se ha pronunciado al nombramiento realizado por el Juzgado, en el término de cinco (05) días, a partir del recibo de la comunicación so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Teniendo en cuenta que se encuentra pendientes las actuaciones pertinentes en aras de gestionar la notificación de la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, que empezará a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva cumplir con dicha carga, es decir, deberá notificar a la parte demandada, dando cuenta de ello al Despacho en dicho término.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ